



San Juan de Pasto, 05 de Noviembre de 2019.

OCIG-243-2019

Doctor
CAMILO ROMERO GALEANO
Gobernador de Nariño

Fecha de Recibido	Radicación.
345011 05 NOV 2019	14070
Entregado a	
Despacho	
Anexos	

Ref.: Informe de seguimiento a la Ley 581 de 2000 – Ley de Cuotas.

Cordial saludo.

La oficina de Control Interno de Gestión, con el fin de garantizar los principios de Transparencia, Eficacia y celeridad de la Administración departamental, presenta a Usted el informe de seguimiento al cumplimiento de la participación de la mujer en los procesos decisorios de la entidad, en atención a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según el artículo 12 de la ley 581 de 2000, por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y organismos del poder público en cada vigencia.

Cordialmente,

M. Cristina Moncayo V.
MARIA CRISTINA MONCAYO VEGA
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

Anexo: Informe de Seguimiento Ley 581 de 200 – Ley de Cuotas – un (1) folio

Proyecto: EDWIN LAGOS PORTILLA - Profesional de apoyo OCIG

**INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CUOTAS
OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTION
GOBERNACION DE NARIÑO
VIGENCIA 2019**

ASUNTO: Verificar el cumplimiento de la Ley 581 de 2000 – Ley de Cuotas en la Gobernación de Nariño.

FECHA: 05 de Noviembre de 2019

FUNDAMENTO LEGAL

- Ley 581 de 2000

JUSTIFICACION DEL SEGUIMIENTO

Verificar la aplicabilidad de lo señalado en el Artículo 4o. de la ley 581 de 2000 donde establece... "Participación efectiva de la mujer: La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2o. y 3o. de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:

- a) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2o., serán desempeñados por mujeres;
- b) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3o., serán desempeñados por mujeres"...

RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

De acuerdo a la Información reportada por el funcionario Cesar Paredes adscrito a la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, se presenta el resultado del seguimiento al cumplimiento de la Ley de Cuotas con corte Agosto de 2019 de la siguiente manera:

ITEM	CANTIDAD	%
¿Del total de cargos directivos de su entidad, cuantos cargos son del máximo nivel decisorio?	18	100%
¿Del total de cargos directivos de máximo nivel decisorio, cuantos cargos están vacantes?	2	11,11%
Del total de cargos directivos de máximo nivel decisorio, ¿cuántos de estos cargos están ocupados por mujeres?	7	38,89%
Del total de cargos directivos de máximo nivel decisorio, ¿cuántos de estos cargos están ocupados por hombres?	9	50,00%
¿Del total de cargos directivos de su entidad, cuantos cargos son del otro nivel decisorio?	19	100%
¿Del total de cargos directivos del otro nivel decisorio, cuantos cargos están vacantes?	3	15,79%
Del total de cargos directivos del otro nivel decisorio, ¿cuántos de estos cargos están ocupados por mujeres?	7	36,84%
Del total de cargos directivos del otro nivel decisorio, ¿cuántos de estos cargos están ocupados por hombres?	9	47,37%

CONCLUSIONES

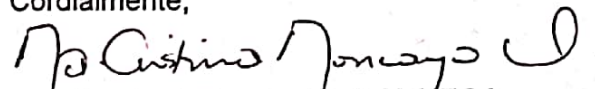
La Administración Departamental de Nariño cumple con la Normatividad vigente en la meta porcentual establecida, ya que cuenta con un 38,89% de la cuota femenina para el máximo nivel decisorio y 36,84% en otros niveles decisorios de la entidad, cumpliendo el 30% establecido por la ley.

La legalidad en este caso está conformada no solo por los preceptos de rango legal que establecen el porcentaje del 30% sino los constitucionales que proscriben la discriminación por razón del género y la necesidad de introducir acciones afirmativas para lograr que la igualdad que pregonan el artículo 13 constitucional sea real y efectiva, es decir, se trata, en realidad, del llamado bloque de legalidad. Dicho bloque, en los términos de la sentencia C-371 de 2000, se cumple cuando el porcentaje del 30% que como mínimo debe darse a la mujer en los cargos del "máximo nivel decisorio" y los "otros niveles decisorios" se observa en cada uno de esos niveles, en la medida en que esa cuota es específica y no global.

RECOMENDACIONES

- Continuar con el cumplimiento estricto de la Ley de Cuotas (581 de 2000), teniendo en cuenta que el 30% de participación femenina es el mínimo porcentaje requerido, pero que el propósito de la Ley es alcanzar la paridad (50-50) en los altos cargos de dirección del país.

Cordialmente,



MARIA CRISTINA MONCAYO VEGA
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

Proyecto: EDWIN LAGOS PORTILLA - Profesional de apoyo OCIG